



INFORME PROPUESTA DEL AGENTE DE DESARROLLO LOCAL RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL XXXVIII CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, ANUALIDAD 2020.

Mediante Decreto de Alcaldía 2019-1491 de 10 de diciembre de 2019 se aprobó la convocatoria y las bases del XXXVIII CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, ANUALIDAD 2020, con el objetivo de promover esta festividad local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9.2, 22, 23 a 26, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que la regulación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy figura en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria celebrada en fecha 19 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 87, de fecha 15 de abril de 2006.

Dado que el contenido de la presente convocatoria del XXXVIII CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Visto que en el B.O. de la Provincia de Alicante n.º 237 del día 13 de diciembre de 2019 se publica extracto de la convocatoria del XXXVIII CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, ANUALIDAD 2020.

Una vez finalizado el plazo para la participación en dicho concurso, y resultando que se presentaron un total de 7 obras.

De acuerdo con la base Octava de las bases aprobadas para el concurso, el 8 de febrero de 2020 se reunió la Comisión de Evaluación para valorar cada una de las obras presentadas y emitir posterior veredicto, informe que consta en el expediente junto con hoja de asistencias.

Visto Informe de la Comisión de Evaluación de fecha 8 de febrero de 2020, firmado por cada uno de los componentes.

Consta en el expediente que los beneficiarios cumplen con los requisitos de la Ley General de Subvenciones así como en la base 4 de las bases específicas y que presentan declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la SS y Hacienda.

Atendido que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se puede prescindir del trámite de audiencia, por tanto, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los 21.1 s) y 25.2 h) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 185 y 186 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone a esta alcaldía la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Conceder el premio que a continuación se relaciona, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Evaluación celebrada el 8 de febrero de 2020:

- Premio (único), por importe de 1.000,00 euros a la obra con el lema “CONCEPTO”, presentada por Rubén Lucas García con DNI 48.400.574H con un total de 83 puntos de acuerdo a la séptima.

SEGUNDO.- Disponer y reconocer las obligaciones derivadas del premio concedido con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 48100 del vigente Presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Premio (único), por importe de 1.000,00 euros a la obra con el lema “CONCEPTO”, presentada por Rubén Lucas García con DNI 48.400.574H con un total de 83 puntos de acuerdo a la séptima.

TERCERO.- Someter el presente expediente al régimen de publicidad del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Publicar la presente propuesta íntegramente tanto en el tablón de anuncios como en la página web del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado al interesado para que en 10 días hábiles manifieste su aceptación expresa.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y Turismo.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

Sin embargo, la Alcaldía acordará lo que estime conveniente.

El Agente de Empleo y Desarrollo Local
(documento firmado digitalmente en el lateral)

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769